



Bogotá D.C., lunes 07 de septiembre de 2026

Señor,
MARIN FREIDERMAN JARAMILLO.
Representante Legal.
SISTETRONICS S.A.S.
Nit. 800.230.829-7
Carrera 49 # 95-28, Bogotá D.C.
Correo Electrónico:
fjaramillo@sistetronics.com
Teléfono: 9156624 - 7734988

EXPEDIENTE: 202676002000800657E

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 684 DE 2026.

Respetado Señor Freiderman:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-30-2026** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se registrará para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *“Adquirir equipos tecnológicos, periféricos y licencias ofimáticas requeridos para habilitar las condiciones operativas del equipo profesional asociado a la operación de la Línea Calma, en el marco de las estrategias de cultura ciudadana del Proyecto de Inversión No. 7991, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.*

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$21.740.616)** incluidos el IVA, cuando a ello haya lugar, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones del orden nacional y territorial requeridas para la correcta ejecución del contrato.

LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un (1) único pago





correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, previa entrega de la totalidad de los equipos tecnológicos, periféricos y licencias ofimáticas, su instalación, configuración básica, activación, realización de las pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

El pago corresponderá al valor de los bienes y licencias efectivamente suministrados, instalados, configurados, activados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y con las cantidades, especificaciones y condiciones previstas en el Anexo Técnico. En ningún caso se reconocerán valores correspondientes a equipos, periféricos, licencias, accesorios o prestaciones que no hayan sido efectivamente entregados o que no cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe final de ejecución que permita acreditar, como mínimo, la entrega de la totalidad de los bienes y licencias; la relación individualizada de los equipos y periféricos, con indicación de marca, modelo, referencia y número de serie; los soportes de autenticidad y activación de las licencias; las fichas técnicas; los documentos de garantía; los resultados de las pruebas de funcionamiento, conectividad, audio y compatibilidad; y los demás documentos requeridos para el ingreso de los bienes al inventario institucional cuando corresponda.

Parágrafo 1. El trámite de cada pago se iniciará con su programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, previa expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar correctamente la factura electrónica o documento equivalente, el informe de ejecución con sus respectivos soportes, los reportes técnicos y operativos del periodo, la relación de consumos efectivamente causados cuando aplique y la certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

Estos documentos deberán ser entregados al supervisor dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas por la Secretaría para la programación del PAC y, en todo caso, una vez finalizado el periodo objeto de cobro y consolidada la información correspondiente.

Parágrafo 2. Para la programación de los pagos en el PAC, el supervisor deberá remitir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera los documentos y soportes exigidos dentro de los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3. Los pagos se efectuarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación efectiva del servicio y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 4. La presentación de la factura no genera por sí sola el derecho al pago. Cuando se identifiquen inconsistencias, servicios no prestados, consumos no soportados, incumplimiento de los niveles de servicio, indisponibilidades atribuibles al contratista o documentos incompletos, la supervisión podrá solicitar su corrección, realizar los descuentos a que haya lugar o abstenerse de expedir la certificación de cumplimiento hasta que se acrediten las condiciones exigidas.





Parágrafo 5. El valor del contrato constituye el límite máximo de ejecución presupuestal. La Secretaría no estará obligada a agotar la totalidad del valor contractual cuando los servicios por demanda, consumos o componentes previstos no sean efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Los acuerdos de voluntades que realice el contratista con personas naturales para la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato deben ser formalizados por escrito y remitidos al supervisor.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:





El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que integran el proceso de selección.
2. Suministrar y entregar seis (6) computadores de escritorio, seis (6) diademas con micrófono tipo call center y seis (6) licencias ofimáticas, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas por la SCRD.
3. Garantizar que los equipos y periféricos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, se encuentren libres de defectos y correspondan a las marcas, modelos, referencias y especificaciones ofrecidas.
4. Garantizar que los computadores cuenten con el sistema operativo, capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento, conectividad, puertos, cámara y demás características mínimas previstas en el Anexo Técnico.
5. Garantizar que las diademas suministradas sean compatibles con los computadores, el softphone o la consola de llamadas, y cuenten con micrófono integrado, audio bidireccional, control de volumen, función de silencio y reducción básica de ruido.
6. Suministrar, instalar y activar las licencias ofimáticas requeridas para cada uno de los equipos, garantizando que sean originales, legítimas, perpetuas y adquiridas mediante canales autorizados.
7. Entregar los soportes, certificados, códigos o mecanismos de activación que permitan verificar la autenticidad, legalidad y correcta asignación de las licencias a favor de la SCRD.
8. Instalar y configurar el sistema operativo, las herramientas ofimáticas y los componentes básicos requeridos para que los equipos sean entregados en condiciones de uso inmediato, sin perjuicio de las configuraciones institucionales que correspondan a la SCRD.
9. Realizar las pruebas de encendido, funcionamiento, conectividad, puertos USB, cámara, audio, micrófono, sistema operativo y licenciamiento, y atender las observaciones formuladas por la supervisión durante el proceso de recibo.
10. Garantizar la compatibilidad de los equipos y periféricos con navegadores web actualizados, herramientas ofimáticas, plataformas de comunicación, softphone o consola de atención y sistemas de captura de información requeridos para la operación de Línea Calma.
11. Entregar una relación individualizada de los bienes suministrados, indicando como mínimo la descripción, marca, modelo, referencia, número de serie, cantidad y demás información requerida para su identificación e ingreso al inventario institucional.
12. Entregar las fichas técnicas, manuales, documentos de garantía y demás soportes asociados con los equipos, periféricos y licencias suministrados.
13. Reemplazar, sin costo adicional para la SCRD y dentro del término establecido por la supervisión, los equipos, periféricos o licencias que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, no puedan ser activados o resulten incompatibles con las condiciones definidas por la entidad.
14. Atender durante el periodo de garantía los requerimientos relacionados con defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o inconvenientes de activación de las licencias, efectuando la reparación o sustitución correspondiente cuando haya lugar.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados con el suministro, embalaje, transporte, traslado, entrega, instalación, configuración básica, activación, pruebas, personal técnico y



puesta en funcionamiento de los bienes, sin generar cobros adicionales para la SCRD.

16. Entregar la totalidad de los bienes y licencias en el lugar, plazo y condiciones definidos por la SCRD, salvo que la supervisión autorice expresamente entregas parciales.
17. Atender los requerimientos formulados por la supervisión y aportar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las cantidades, características técnicas, condiciones de garantía, licenciamiento y funcionamiento de los bienes.
18. Subsanan las observaciones relacionadas con la entrega, instalación, configuración o funcionamiento de los elementos dentro del plazo establecido por la supervisión, como condición para la expedición del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal número **1227 de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, el pago de las multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá



establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y doce (12) meses más.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad, incorrecto funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos, incompatibilidad, insuficiencia técnica o incumplimiento de las características exigidas respecto de los computadores, diademas, sistemas operativos y licencias ofimáticas suministradas.

La cobertura comprenderá, entre otros eventos, fallas de procesamiento, memoria o almacenamiento; defectos de conectividad, puertos, cámara, audio o micrófono; incompatibilidad de los periféricos con los equipos; fallas de activación; pérdida de funcionalidad; licencias no originales, inválidas, reutilizadas, restringidas o adquiridas mediante canales no autorizados; y cualquier condición que impida utilizar los elementos conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

El contratista deberá reparar o sustituir, sin costo adicional para la SCRD, los bienes que presenten fallas cubiertas por la garantía y solucionar los inconvenientes relacionados con la activación, legitimidad o funcionamiento de las licencias. La existencia de garantía del fabricante no exonera al contratista de su responsabilidad directa frente a la entidad.

El Anexo Técnico establece que la adquisición comprende seis (6) computadores, seis (6) diademas y seis (6) licencias ofimáticas, así como actividades asociadas con su transporte, entrega, instalación, configuración básica y puesta en funcionamiento, lo cual sustenta la necesidad de cubrir tanto el cumplimiento de la entrega como la calidad y correcto funcionamiento posterior de los elementos.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA

La garantía deberá ser presentada dentro del término establecido por la SCRD y su aprobación será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

Cuando se produzcan modificaciones, prórrogas, suspensiones, adiciones o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o suficiencia de la garantía, el contratista deberá ampliarla, modificarla o restablecerla dentro del término solicitado por la entidad.

Cuando, como consecuencia de multas, declaratorias de incumplimiento, afectaciones o reclamaciones, se reduzca el valor asegurado, el contratista deberá restablecerlo hasta completar nuevamente las cuantías exigidas.

La garantía deberá identificar correctamente al tomador, asegurado y beneficiario; señalar el objeto y número del contrato; incluir los amparos, valores y vigencias exigidos; y encontrarse debidamente expedida y suscrita.

EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido, por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, EL CONTRATISTA deberá





ajustar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARIA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora de Transformaciones Culturales y/o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban





16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-30-2026** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se registrará en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.



Cordialmente,

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA

Subsecretaría (E) de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Ordenadora del Gasto.

Proyectó: Ricardo Andres Rodriguez Chaves - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Reviso: María Victoria Murcia Jiménez - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Myriam Janeth Sosa Sedano - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
José David Tarazona Rueda - Contratista - Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Mariana Álvarez Matallana - Directora de Transformaciones Culturales

Documento 20267600516993 firmado electrónicamente por:	
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-09-2026 15:53:39
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-09-2026 15:27:16
Ricardo Andrés Rodríguez Chávez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-09-2026 11:56:09
Mariana Álvarez Matallana (E)	Subsecretaría (E) de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 07-09-2026 16:21:52
Jose David Tarazona Rueda	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 07-09-2026 16:54:37
 7765d60092deed5c06f34fe168ddbc6f15f8e0c1369897f0de986f9f0d2393d5 Codigo de Verificación CV: 52177	